

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mijas es conocedor de las dificultades que vienen atravesando los clubes deportivos del municipio para sufragar sus propios gastos de funcionamiento, situación que se vio agravada tras la pandemia por todos conocida, la cual ha mermado en los últimos dos años toda normalidad.

Con independencia de las dificultades económicas a las que han venido enfrentándose las entidades deportivas mijeñas, las subvenciones suponen la principal herramienta de las Administraciones Públicas de la actividad administrativa de fomento que conllevará al incentivo y estímulo de determinadas actividades que le permiten obtener a la propia administración la consecución de ciertos fines públicos o de interés general que no serían factibles ejecutarlos con los propios medios locales en nuestro caso.

Es por ello que el Área de Deportes aboga por esta herramienta tan beneficiosa para el municipio, ofreciendo subvenciones a aquellas entidades deportivas locales cuyos objetivos son trasladar a sus deportistas a las más altas esferas, inculcando los numerosísimos valores que el deporte genera en sus adeptos: educación, respeto, esfuerzo, convivencia, superación y un largo etcétera que, unidos a todas las interrelaciones de los agentes intervinientes en el mundo deportivo, pueden tener un gran impacto social y económico si se articulan, estimulan e incentivan como es debido.

Para poder dar soporte procedimental al otorgamiento de las subvenciones, el Área de Deportes ha venido gestionando la aprobación del Proyecto de Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades Deportivas, habiendo obtenido informe de fiscalización en fecha 26/08/2022.

Tras su fiscalización, continúa un proceso amplio: aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local y su posterior dictamen de la Comisión Informativa, su posterior aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y su consiguiente información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia que, de no existir alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado. Una vez transcurrido todo este proceso para aprobar la ordenanza, corresponde la aprobación de la convocatoria que también conlleva su proceso, con sendos informes tanto de Asesoría Jurídica como de Intervención, previos a su aprobación en Junta de Gobierno Local como procedimiento habitual.

Dada la fecha actual, resulta evidente y notorio la imposibilidad de llevar a término la convocatoria que permita la concurrencia competitiva como procedimiento de concesión de subvenciones para el ejercicio presupuestario 2022, suponiendo un grave perjuicio para la continuidad de las entidades deportivas la no resolución de la concesión de las subvenciones antes de finalizar esta anualidad, es por ello que el procedimiento de concesión ha de ser la vía excepcional tal y como recoge el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Habiéndose recibido diferentes solicitudes de clubes deportivos, las cuales son analizadas de forma independiente a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes y de dotar de mayor objetividad y transparencia la concesión de las mismas, se han establecido de forma idéntica a lo indicado en la ordenanza que se halla en proceso de tramitación, los criterios a tener en cuenta para su concesión así como, dado el carácter limitado del presupuesto, el importe máximo a conceder en función de las circunstancias que se acrediten.

Así, se han fijado con carácter general los siguientes criterios:

A) Los beneficiarios de las subvenciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el Municipio de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar dados de alta en la correspondiente Federación Deportiva.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2021.
- Reunir las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Se han considerado gastos subvencionables correspondientes al normal funcionamiento de la entidad, los siguientes:

<b>GASTOS</b>	<b>INDICACIONES</b>
Gastos Federativos.	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.
Gastos de transporte de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales, a excepción de los vehículos particulares.
Gastos de estancia y manutención.	Alojamiento y manutención de deportistas y técnicos durante la competición oficial.
Gastos de personal y profesionales independientes.	Requiere Contrato Formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el Club.
Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.	Ocasionados por la asistencia a los jugadores del Club.
Gastos por la contratación de seguros	De responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/técnicos o material afín al deporte federado.
Gastos de formación	Formación a monitores y/o técnicos de las entidades deportivas.

Gastos de administración y funcionamiento.	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolla el Club.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas	Aquellos gastos en alquiler derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento de los deportistas en otras instalaciones distintas a las habituales.
Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios	Aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios para entregar a los deportistas.

C) Por su parte, se ha fijado la cuantía máxima de la ayuda a otorgar en función del número de licencias federativas que posea el Club conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima a otorgar (€)} = (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte individual} \times 300 \text{ €}) + (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte colectivo} \times 200 \text{ €})$$

No obstante, dicho montante podrá ser incrementado de la siguiente forma cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

En deportes colectivos, la entidad podrá obtener el suplemento de asistencia a campeonatos de aquellos deportistas que hayan sido convocados por las federaciones correspondientes para asistir a campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales. Asimismo, aquél equipo que asista a los campeonatos oficiales, el suplemento a asignar será por cada integrante del equipo que asista a la competición.

Los suplementos por asistencia de un deportista a diferentes campeonatos no son acumulables, es decir, se obtendrán por el mérito máximo que haya obtenido el deportista, por ejemplo, si un mismo deportista ha asistido a campeonato nacional y autonómico, el suplemento a obtener será el importe de asistencia al nacional, su mayor mérito. Igualmente, en el caso de asistencia a más de un campeonato del mismo rango territorial, se obtendrá suplemento sólo por uno de los campeonatos.

**TERCERO.-** D. Víctor Abelardo Marroyo con D.N.I. nº ██████████8347██████████ en nombre y representación del Club Natación Mijas con sede social en Camino del Albero 14, presenta documentación con fecha 18/08/2022 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022041087, mediante el que solicita una subvención por importe de 71.667,65€. A dicho escrito acompaña la documentación que obra en el expediente.

**CUARTO.-** La solicitud y documentación presentada ha sido objeto de análisis y estudio por parte del Área de Deportes, efectuando requerimiento de subsanación de documentación en fecha 07/09/22 con Registro de Salida nº 2022031904, notificado a su secretaria en fecha 09/09/22 (pdf nº 1.0.).

**QUINTO.-** El Club presenta en fecha 23/09/22 y nº registro de entrada 2022048364 documentación en virtud del requerimiento efectuado (pdf 3.0.), modificando el importe de subvención solicitado al advertir las consideraciones puestas de manifiesto por este departamento en el requerimiento, ascendiendo al importe de 73.078,47€ (pdf 3.0. página 33).

**SEXTO.-** En fecha 11/11/22 se emite informe-propuesta de concesión-justificación por el responsable del servicio y propuesta del Concejal Delegado correspondiente en fecha 14/11/22 (CSV 14162407320633462055), la cual se remite a Intervención para su fiscalización.

**SÉPTIMO.-** En fecha 29/12/2022 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2022001808 por el Interventor General (CSV 14161670763720774717), ratificado en fecha 30/12/2022.

**OCTAVO.-** Con fecha de 29/12/2022 se emite informe de discrepancia del servicio de deportes (CSV 14157770264220633456).

**NOVENO.-** En fecha 30/12/2022 se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 14163347755166123731), emitiéndose con esa misma fecha decreto (CSV 14157677024316545744) en cuya parte dispositiva, se dispone:

*<<1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2022001808 de la Intervención municipal de fecha 29/12/2022 (ratificado en fecha 30/12/2022) referente a la concesión-justificación de la subvención excepcional por importe de 61.100,00€ al Club Natación Mijas y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 11/11/22 (ratificado mediante informe de discrepancia de 29/12/2022), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención, y darla a su vez por justificada.*

*2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Deportes en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2020, junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación. >>*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, estableciendo en su artículo 43.3 el deber de fomento por parte de los poderes público de la educación física y el deporte, así como el de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por otra parte, contempla la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, que los municipios españoles, *“para la gestión de sus*

*intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...".* Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la citada ley, se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

**SEGUNDO.-** La ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, no obstante, en el artículo 22.2 c), así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que las razones de interés público, social y económico, motivan la necesidad de garantizar el mantenimiento de entidades que contribuyan al fomento del deporte, por cumplir éstas funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Que los clubes deportivos, a través del deporte, favorecen el desarrollo integral de la persona y la consecución de valores a través de la adquisición de hábitos saludables y de la mejora de la salud pública; fomentan la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano; contribuyen al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo; y generan actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

Que, además de lo anterior y por lo ya expuesto en los antecedentes de hecho, resulta imposible llevar a término la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva que permita resolver la concesión de subvenciones antes de la finalización del ejercicio presupuestario, lo cual provocaría un retraso más que considerable en el abono de las subvenciones y pondría en peligro la propia subsistencia de las entidades deportivas.

En virtud de lo anterior, la presente ayuda se pretende otorgar de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** En relación al órgano competente para su concesión, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone: "La competencia para conceder las subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local", considerándose a tenor de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Junta de Gobierno Local es el órgano que ostenta las competencias. No obstante, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de julio de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de subvenciones a distintas concejalías, entre otras, a la de Deportes, ha de ser el Concejal Delegado correspondiente el órgano competente para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente propuesta.

**CUARTO.-** Que se ha procedido a estampillar las facturas o documentos de valor probatorio por parte del Área tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el artículo 73 del Real Decreto que la desarrolla. No obstante, no será posible establecer la fecha y firma por parte de este servicio hasta que no exista resolución definitiva.

**QUINTO.-** Que la ayuda que se pretende conceder se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de abril de 2021.

**SEXTO.-** Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el número 3558, así como en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 240.

**SÉPTIMO.-** Que el Club cuenta con un total de 146 deportistas federados en modalidad individual, de los cuales en sus máximos niveles han participado 72 en campeonatos de Andalucía, 19 en nacionales y 2 en internacionales, lo cual supone en virtud de los criterios manifestados en el antecedente primero una cuantía máxima a conceder de 61.100,00 euros.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

#### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa de carácter excepcional al Club Natación Mijas con NIF G29698149, por importe de **61.100,00€** cuyo plazo de ejecución ha sido del 01/01/2021 al 31/12/2021, con destino al pago de los gastos de funcionamiento que se detallan en el anexo de la presente resolución sobre un total de documentos debidamente justificados correspondientes al ejercicio 2021 de **111.262,29 €**.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto que la ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y por tanto se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO.-** Manifiestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

**QUINTO.-** Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido del 01/01/2021 al 31/12/2021, la entidad beneficiaria ha

procedido a justificar la realización íntegra de su habitual funcionamiento para el que solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

*b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

No concurriendo en este caso la existencia de desviaciones al no existir presupuesto previo.

*c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.”*

No obstante, dado que la entidad beneficiaria ha aportado además:

- Facturas originales u otros documentos de valor probatorio por importe de 141.981,47€ según su relación de gastos aportada en subsanación. Sin perjuicio de las posibles minoraciones que pueda realizar este Área.
- Declaración de que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración del cumplimiento de la finalidad para la cual se solicita la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Declaración en la que consta que el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

Según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo previsto en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este Área, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

**SEXTO.-** Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES19 0081 7455 1800 0124 0828.

**SÉPTIMO.-** Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Título IV de la misma Ley.

**OCTAVO.-** Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha 02/11/22.

**NOVENO.-** Indicar que el beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, vendrá obligado a dar cumplimiento a la publicidad de la subvención establecida en los artículos 18 apartados 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento en el que se haga efectivo el pago de la subvención, a través de los siguientes medios:

- a) Impresión del logotipo del Área de Deportes en las equipaciones deportivas, tanto de entrenamiento como de competición, durante el periodo de un año.
- b) En el plazo de 10 días hábiles, deberán realizar un comunicado en la prensa local del importe recibido de financiación.
- c) Inclusión del logotipo del Área de Deportes en la web de la entidad con la mención expresa “Con la financiación del Área de Deportes”, en la página de inicio o lugar principal de la página, durante un año.
- d) De no disponer de web, se ubicará el logotipo del Área y la mención indicada en el apartado anterior en la portada de las redes sociales o lugar principal visible de las mismas, durante un año.

**DÉCIMO.-** Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

**UNDÉCIMO.-** Dar traslado del presente informe a Intervención para su fiscalización.

**DUODÉCIMO.-** Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DECIMOTERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, a Tesorería y al Área de Deportes, así como a la entidad beneficiaria.

Todo ello sin perjuicio de la consideración o no de existencia de crédito correspondiente que se considera debe ser ponderado por la Intervención General.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente



Firmado  
electrónicamente  
por ANDRES RUIZ  
LEON  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 30/12/2022  
18:46:00

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

**ANEXO.- DOCUMENTOS QUE SE CONSIDERAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS**

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe total facturado y/o documentos	Importe Imputable al ejercicio 2021	Aclaraciones
NOMINA	ENERO	31/01/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	257,47	257,47	
NOMINA	ENERO	31/01/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.133,56	1.133,56	
NOMINA	ENERO	31/01/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.004,33	1.004,33	
NOMINA	ENERO	31/01/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	310,16	310,16	
NOMINA	FEBRERO	28/02/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	272,94	272,94	
NOMINA	FEBRERO	28/02/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.054,54	1.054,54	
NOMINA	FEBRERO	28/02/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	939,67	939,67	
NOMINA	FEBRERO	28/02/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	312,65	312,65	
NOMINA	MARZO	31/03/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.192,81	1.192,81	
NOMINA	MARZO	31/03/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	971,98	971,98	
NOMINA	MARZO	31/03/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	317,60	317,60	
NOMINA	MARZO	31/03/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	277,62	277,62	
NOMINA	ABRIL	30/04/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	383,77	383,77	
NOMINA	ABRIL	30/04/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.180,01	1.180,01	
NOMINA	ABRIL	30/04/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.040,61	1.040,61	
NOMINA	ABRIL	30/04/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	312,65	312,65	
NOMINA	MAYO	31/05/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	277,00	277,00	
NOMINA	MAYO	31/05/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.157,14	1.157,14	
NOMINA	MAYO	31/05/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	984,26	984,26	
NOMINA	MAYO	31/05/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	315,11	315,11	
NOMINA	JUNIO	30/06/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	265,96	265,96	
NOMINA	JUNIO	30/06/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	317,60	317,60	
NOMINA	JUNIO	30/06/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.028,31	1.028,31	

NOMINA	JUNIO	30/06/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.134,25	1.134,25	
NOMINA	JULIO	31/07/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	317,60	317,60	
NOMINA	JULIO	31/07/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.254,16	1.254,16	
NOMINA	JULIO	31/07/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.293,19	1.293,19	
NOMINA	JULIO	31/07/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	502,51	502,51	
NOMINA	AGOSTO	31/08/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	315,11	315,11	
NOMINA	AGOSTO	31/08/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.026,09	1.026,09	
NOMINA	AGOSTO	31/08/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.190,60	1.190,60	
NOMINA	AGOSTO	31/08/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	383,06	383,06	
NOMINA	SEPTIEMBRE	30/09/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	317,60	317,60	
NOMINA	SEPTIEMBRE	30/09/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.028,31	1.028,31	
NOMINA	SEPTIEMBRE	30/09/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.042,24	1.042,24	
NOMINA	SEPTIEMBRE	30/09/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	558,53	558,53	
NOMINA	OCTUBRE	31/10/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	312,65	312,65	
NOMINA	OCTUBRE	31/10/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	645,52	645,52	
NOMINA	OCTUBRE	31/10/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.023,88	1.023,88	
NOMINA	OCTUBRE	31/10/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.037,81	1.037,81	
NOMINA	NOVIEMBRE	30/11/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	315,11	315,11	
NOMINA	NOVIEMBRE	30/11/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.067,91	1.067,91	
NOMINA	NOVIEMBRE	30/11/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.123,68	1.123,68	
NOMINA	NOVIEMBRE	30/11/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	680,83	680,83	
NOMINA	DICIEMBRE	31/12/2021	VARON PELGRIM, XIMENA MARIA (**1032**)	1.207,33	1.207,33	
NOMINA	DICIEMBRE	31/12/2021	ADRIÁN J. HURTADO ANDRADE (**3530**)	1.084,64	1.084,64	
NOMINA	DICIEMBRE	31/12/2021	RODRIGUEZ SANCHEZ LAURA (**3791**)	350,41	350,41	
NOMINA	DICIEMBRE	31/12/2021	DA ROCHA MARCE, DUANE (**2281**)	766,18	716,18	Se imputa parcialmente esta nómina por el importe efectivamente pagado. No obstante, el club sigue manteniendo en su relación de gastos el importe que aparece en la nómina.
NOMINA	DICIEMBRE	31/12/2021	MORALES RUIZ, ANTONIA (**8092**)	315,11	315,11	

SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2102000001	10/02/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	983,47	983,47
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2103000001	18/03/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	763,86	763,86
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2104000001	12/04/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.271,90	1.271,90
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2105000001	07/05/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.342,68	1.342,68
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2106000001	08/06/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.259,32	1.259,32
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2107000001	12/07/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.323,31	1.323,31
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2108000001	06/08/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.543,61	1.543,61
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2109000001	08/09/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.336,24	1.336,24
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2110000001	13/10/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.348,19	1.348,19
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2111000001	15/11/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.374,89	1.374,89
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2112000001	19/12/2021	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.453,13	1.453,13
SEGURIDAD SOCIAL	CRLC2201000001	20/01/2022	TESORERIA GENERAL DE AL SEGURIDAD SOCIAL	1.690,56	1.690,56
RETENCIONES AEAT	PERIODO 1T	20/04/2021	RETENCIONES AEAT	663,79	663,79
RETENCIONES AEAT	PERIODO 2T	20/07/2021	RETENCIONES AEAT	810,40	810,40
RETENCIONES AEAT	PERIODO 3T	20/10/2021	RETENCIONES AEAT	848,59	848,59
RETENCIONES AEAT	PERIODO 4T	20/01/2022	RETENCIONES AEAT	835,79	835,79
FACTURA	021-42	29/01/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	84,70	84,70
FACTURA	21-86	01/03/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	84,70	84,70
FACTURA	21-130	25/03/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	84,70	84,70

FACTURA	21-177	29/04/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	84,70	84,70	
FACTURA	21-223	28/05/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	104,70	104,70	
FACTURA	21-369	31/08/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	96,80	96,80	
FACTURA	21-420	30/09/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	96,80	96,80	
FACTURA	21-470	28/10/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	96,80	96,80	
FACTURA	21-524	26/11/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	96,80	96,80	
FACTURA	21-626	28/12/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	114,95	114,95	
						Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021: del 10 de julio al 31 de diciembre suponen un total de 175 días, a un precio diario de 0,93€ asciende a una cuantía de 162,75€.
FACTURA	21-1610	02/07/2021	PREVESALUD (B92211663)	340,00	162,75	
FACTURA	21-2582	25/11/2021	PREVESALUD (B92211663)	100,00	100,00	
						Esta factura se imputa parcialmente por el gasto del ejercicio 2021. Se ha de tener en cuenta que la temporada de natación contempla la anualidad completa, desde septiembre del año X a agosto del año X+1, por lo que las facturas que contemplan conceptos de temporadas se imputan al 66,67% o 33,33% según corresponda a 2020/2021 y 2021/2022 respectivamente.
FACTURA	CANON-NAT.2021/4	01/10/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	2.390,00	1.593,41	
FACTURA	INSC-NAT.225	02/08/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	583,00	583,00	
FACTURA	INSC-NAT.073	06/06/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	717,00	717,00	
FACTURA	CON.PART-.007	23/04/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	1.315,79	1.315,79	

01/12/2022 18:48:26 . Ayuntamiento de Mijas . https://sede.mijas.es/ . C. S. V nº 14163644653263671661

FACTURA	R.C.2021.009	01/02/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	130,00	119,17	Se imputan los once meses correspondientes al ejercicio 2021. No obstante, la entidad erróneamente mantiene su imputación al 100%.
FACTURA	INSC-NAT.070	28/02/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	220,00	220,00	
FACTURA	INSC-NAT.116	25/04/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	748,00	473,00	No se acredita mediante certificado ningún campeonato infantil de invierno celebrado en Málaga del 26 al 28 de marzo, por lo que se descuenta de la factura el importe de 275,00€ correspondiente a ese evento no acreditado.
FACTURA	INSC-NAT.010	15/11/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	154,00	154,00	
FACTURA	INSC-NAT.170	02/07/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	495,00	495,00	
FACTURA	LIC.21/22.020	18/12/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	6.598,00	2.048,46	El pago acreditado de esta factura de importe 6.598,00€ asciende a un total de 6.146,00€ en transferencias aportadas, por lo que se ha calculado el gasto del ejercicio 2021 (33,33%) sobre el pago efectivamente realizado.
FACTURA	RP21-03404	11/05/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-02760	13/04/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	10,00	6,67	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-00918	17/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio

						2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-01080	20/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-01089	20/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	200,00	133,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-01036	20/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-00948	18/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	100,00	66,67	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-01854	18/03/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	114,00	114,00	
FACTURA	RP21-01292	02/03/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	90,00	90,00	
FACTURA	RP21-03709	03/06/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-07984	11/11/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	100,00	33,33	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (33,33%).
FACTURA	RP21-04744	05/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	200,00	133,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-05525	20/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-03867	15/06/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	60,00	60,00	
FACTURA	RP21-04244	22/06/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	100,00	66,67	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-06194	29/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION	206,00	206,00	

01/12/2022 18:48:26 . Autenticable en https://sede.mijas.es/verificacion/C.S.V nº 14157677000324604630

			(Q2878029D)			
FACTURA	RP21-05762	31/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	100,00	66,67	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-04561	01/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	46,00	46,00	
FACTURA	RP21-05070	12/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	105,00	105,00	
FACTURA	RP21-05409	15/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	90,00	90,00	
FACTURA	RP21-07235	13/10/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	16,67	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (33,33%).
FACTURA	RP21-08334	30/11/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	700,00	233,31	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (33,33%).
FACTURA	RP21-08173	16/11/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	192,00	192,00	
FACTURA	RP21-07910	10/11/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	250,00	83,33	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (33,33%).
FACTURA	RP21-03712	03/06/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	RP21-04777	05/07/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	50,00	33,34	Se imputa la parte correspondiente al ejercicio 2021 (66,67%).
FACTURA	95	13/12/2021	ALBA AZAHARA LOPEZ PEREZ (**1732**)	42,50	42,50	
FACTURA	81	21/09/2021	ALBA AZAHARA LOPEZ PEREZ (**1732**)	127,50	127,50	
FACTURA	2	10/02/2021	LUCIA MINGORANCE RODRIGUEZ (**3758**)	319,20	319,00	Se imputa la factura por el importe efectivamente pagado, esto es 319,00€.
FACTURA	5600272254	29/01/2021	FERROVIAL SERVICIOS (A80241789)	551,76	551,76	
FACTURA	5600281204	26/03/2021	FERROVIAL SERVICIOS (A80241789)	367,84	367,84	
FACTURA	008-21	20/05/2021	SOLSPORT (B92877703)	550,00	550,00	

FACTURA	012-21	31/05/2021	SOLSPORT (B92877703)	1.050,00	1.050,00	
FACTURA	53095	10/02/2021	TRENDINGFIT (B31775091)	119,80	119,80	
FACTURA	52861	03/02/2021	TRENDINGFIT (B31775091)	263,32	263,32	
						Se descuenta el importe correspondiente al desplazamiento a Granada, ya que los Trofeos a los que asiste el club son completamente voluntarios y no corresponden al calendario federativo de competiciones oficiales y/o fases zonales.
FACTURA	MAT2021A01-0033	01/07/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.485,00	1.232,00	
FACTURA	MAT2021A01-0021	10/06/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	550,00	550,00	
FACTURA	MAT2021A01-0045	01/10/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	132,00	132,00	
FACTURA	MAT2021A01-0035	26/07/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	742,50	742,50	
FACTURA	MAT2021A01-0032	26/08/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.045,00	1.045,00	
						Se acepta la subsanación parcial realizada por la entidad, en cuanto al hecho de que es el propio proveedor quien admite no modificar la factura a través del email que se aporta y, por tanto, el beneficiario no tiene obligación de soportar la deficiencia en el documento emitido por un tercero. Concretamente en esta factura sí se puede deducir el número de personas alojadas al describir los tipos de habitaciones, cuestión que permite a este departamento contrastar con los asistentes al campeonato certificado por Federación.
FACTURA	001G019654	08/07/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	5.624,00	5.624,00	
FACTURA	MAT2021A01-0094	15/11/2021	AUTOCARES DAGA (B29572724)	276,75	121,08	Esta factura supone el

00/12/2022 18:48:26 . Autenticable en https://sede.mijas.es C.S.V nº 14163644653263671661

						desplazamiento de 32 personas, cuando en realidad al campeonato de Jaén asisten 14 deportistas. La entidad alega que dicho transporte fue compartido con nadadores de Inacua, por lo que la factura se imputa por el gasto de los 14 nadadores de la entidad.
						Se acepta la subsanación parcial realizada por la entidad, en cuanto al hecho de que es el propio proveedor quien admite no modificar la factura a través del email que se aporta y, por tanto, el beneficiario no tiene obligación de soportar la deficiencia en el documento emitido por un tercero. Concretamente en esta factura sí se puede comprobar el número de personas alojadas, cuestión que permite a este departamento contrastar con los asistentes al campeonato certificado por Federación.
FACTURA	000343/21	22/12/2021	LA RESERVA (B18861328)	3.034,00	3.034,00	
FACTURA	MAT2021A01-0015	13/04/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.006,50	1.006,50	
FACTURA	MAT2021A01-0016	29/04/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.100,00	1.100,00	
FACTURA	VEN2111689	09/11/2021	CLICK RENT (B57696031)	233,65	233,65	
FACTURA	KLESS0014715358	26/10/2021	KLM (ESW0031001A)	257,30	257,30	
FACTURA	C202100000341856	26/10/2021	VUELING (ESA-63422141)	121,98	121,98	
FACTURA	C202100000310703	09/10/2021	VUELING (ESA-63422141)	122,98	122,98	
FACTURA	C2021000000230289	27/07/2021	VUELING (ESA-63422141)	107,49	107,49	
FACTURA	VJ00000010004784	12/07/2021	RENFE (ESA86868189)	45,20	45,20	
FACTURA	VJ00000010004781	12/07/2021	RENFE (ESA86868189)	75,30	75,30	

FACTURA	VJ00000010004782	12/07/2021	RENFE (ESA86868189)	75,30	75,30	
FACTURA	VJ00000010004783	12/07/2021	RENFE (ESA86868189)	75,30	75,30	
FACTURA	VJ00000010004785	12/07/2021	RENFE (ESA86868189)	45,20	45,20	La entidad indica en su cuenta justificativa 45,80€.
FACTURA	C202100000175777	09/07/2021	VUELING (ESA-63422141)	419,95	419,95	
FACTURA	C2021000000179285	05/07/2021	VUELING (ESA-63422141)	347,94	347,94	
FACTURA RECTIFICATIVA	C202100000174772	24/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	595,95	489,96	Se imputa de esta factura la cantidad efectivamente pagada
						Indicar en esta factura que la entidad imputa erróneamente una cantidad de 316,30€, desconociendo este departamento a qué se debe dicho error.
FACTURA	C202100000173496	21/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	103,17	103,17	
FACTURA	C202100000174744	21/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	429,96	429,96	
FACTURA	C202100000156350	21/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	359,96	359,96	
FACTURA	C202100000137391	10/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	634,90	634,90	
FACTURA	C202100000173120	21/06/2021	VUELING (ESA-63422141)	84,44	84,44	
FACTURA	ST004128033	27/07/2021	SUNTRANSFERS (B64767627)	93,03	93,03	
FACTURA	42202100002438.	20/07/2021	CATALONIA GRAN HOTEL VERDI (B08367898)	1.489,95	1.489,96	
FACTURA	MAT2021A01-0094	23/12/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.100,00	1.100,00	
FACTURA	29202100002083.	20/03/2021	CATALONIA SABADELL (B08367898)	1.649,80	1.649,80	
FACTURA	000088/21	14/04/2021	LA RESERVA (B18861328)	2.164,00	2.164,00	
FACTURA	18202100002733.	25/04/2021	CATALONIA HISPALIS (B17085622)	2.735,50	2.735,50	
						Si bien no ha sido subsanada la factura en cuanto a precio unitario (imputable al proveedor), sí resulta posible comprobar en la factura el número de personas alojadas y por tanto contrastarla con los nadadores asistentes al campeonato.
FACTURA	000155/21	08/06/2021	LA RESERVA (B18861328)	711,00	711,00	
FACTURA	000317/21	22/11/2021	LA RESERVA (B18861328)	1.516,00	1.515,40	Se imputa la factura por el

01/12/2022 18:48:26 . Ayuntamiento de Mijas . Sede de Deportes . Calle de la Libertad 1 . 29011 Mijas . Málaga . España . Teléfono: 952 13 61 61 . Fax: 952 13 61 61 . Email: info@ayuntamiento.mijas.es

						importe efectivamente abonado.
FACTURA	MAT2021A01-0071	04/11/2021	M.MATEOSBUS (B92989201)	1.199,05	440,00	No se aclara el traslado a Córdoba, por lo que se imputa la factura solo por el importe del traslado a Torre del Mar para la fase zonal.
FACTURA	VJ00000009698715	13/03/2021	RENFE (ESA86868189)	69,05	69,05	
FACTURA	VJ00000009698716	13/03/2021	RENFE (ESA86868189)	69,05	69,05	
FACTURA	VJ0000000918015	15/03/2021	RENFE (ESA86868189)	69,05	69,05	
FACTURA	VJ00000009698717	13/03/2021	RENFE (ESA86868189)	69,05	69,05	
FACTURA	VJ00000009700600	15/03/2021	RENFE (ESA86868189)	55,25	55,25	
FACTURA	C202100000054006	13/03/2021	VUELING (ESA-63422141)	113,99	113,99	
FACTURA	C202100000053217	13/03/2021	VUELING (ESA-63422141)	84,58	84,58	
FACTURA	C202100000053139	13/03/2021	VUELING (ESA-63422141)	245,97	245,97	
FACTURA	1043/21	12/11/2021	VIVE (B92201169)	8.329,18	8.329,18	
FACTURA	21006040	22/06/2021	JOYLU SPORT (B14359921)	65,34	65,34	
FACTURA	AR0003672	10/06/2021	ARSEREX (A36184919)	1.123,85	1.123,85	
FACTURA	16065	22/01/2021	PENSILVANIA TEXTIL (B25391525)	83,49	83,49	
FACTURA	392/21	28/04/2021	VIVE (B92201169)	181,68	181,68	
FACTURA	109/21	12/02/2021	VIVE (B92201169)	399,70	399,70	
FACTURA	941/21	30/09/2021	VIVE (B92201169)	266,81	266,81	
FACTURA	740/21	12/07/2021	VIVE (B92201169)	705,31	705,31	
FACTURA	627/21	11/06/2021	VIVE (B92201169)	84,78	84,78	
<b>TOTAL DOCUMENTOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS</b>				<b>119.499,92</b>	<b>111.262,29</b>	

00/12/2022 18:48:26 . Autenticidad verificable

Dada la numerosa casuística en la documentación, se describe en la siguiente tabla aquellas facturas y/o documentos de valor probatorio que no se han considerado debidamente justificados, sin perjuicio de que su gasto sí que haya ocurrido:

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe total factura y/o documentos	Importe Imputable al ejercicio 2021 (€)	Motivación de no aceptación del documento
FACTURA	21-271	30/06/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	84,70	84,70	No subsanan lo requerido.
FACTURA	21-318	01/07/2021	HURTADO CONSULTING (**7170**)	96,80	96,80	No subsanan lo requerido.
FACTURA	INSC-MASTER.039	23/04/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	534,00	534,00	No se aporta certificado alguno sobre la asistencia a campeonatos en la categoría Máster.
FACTURA	INSC-MASTER.082	06/06/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	60,00	60,00	No se aporta certificado alguno sobre la asistencia a campeonatos en la categoría Máster.
FACTURA	INSC-MASTER.011	30/11/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	306,00	306,00	No se aporta certificado alguno sobre la asistencia a campeonatos en la categoría Máster.
FACTURA	INSC-MASTER.119	01/07/2021	FEDERACION ANDALUZA DE NATACION (G41195363)	472,00	472,00	No se aporta certificado alguno sobre la asistencia a campeonatos en la categoría Máster.
FACTURA	21/21-22	14/10/2021	C.D NATACION VISTA ALEGRE (G14365803)	140,00	140,00	No se acredita el X Trofeo ciudad de Córdoba
FACTURA	2021/000063	30/04/2021	FEDERACION DEPORTE ADAPTADO (G47296397)	60,00	60,00	No acreditan el campeonato de natación adaptada.
FACTURA	DI-FE21-215878	06/12/2021	QUIRONSALUD (B8732844)	40,00	40,00	No es un gasto subvencionable al ser un test privativo realizado a la monitora, sin que exista siquiera campeonato en esas fechas que acredite la necesidad de su realización.
FACTURA	DI-FE21-215884	06/12/2021	QUIRONSALUD (B8732844)	40,00	40,00	No es un gasto subvencionable al

						ser un test privativo realizado a la monitora, sin que exista siquiera campeonato en esas fechas que acredite la necesidad de su realización.
FACTURA	DS-ASE-INV-ES-2021-31952586	21/10/2021	AMAZON SERVICES EUROPA (B938115)	9,99	9,99	No han subsanado la deficiencia requerida.
FACTURA	1/805/4/429714	29/06/2021	BAUHAUS (D59474577)	139,98	139,98	No se considera por parte de este Área como gasto subvencionable.
FACTURA	018-21	01/07/2021	SOLSPORT (B92877703)	1.050,00	1.050,00	No subsanan en cuanto a la indicación del precio unitario del servicio ofrecido, tampoco se aporta ningún documento que demuestre la intencionalidad del club de pretender su subsanación tal y como sí ocurre con los proveedores Migtour y La Reserva donde s
FACTURA	01592130520C	25/06/2021	VIAJES CORTE INGLES (A28229813)	332,00	332,00	No subsanan lo requerido.
FACTURA	001G019771	02/11/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	124,00	124,00	No se acepta la subsanación de la factura ya que no se acredita ningún campeonato en el lugar y las fechas que aparecen en la factura.
FACTURA	D21000568	26/06/2021	HOTEL BELLAVISTA SEVILLA (A41351644)	1.621,41	1.621,41	No se subsana lo requerido.
FACTURA	C202100000107195	18/05/2021	VUELING (ESA-63422141)	112,71	112,71	No se acredita ningún campeonato en Barcelona (o alrededores) en las fechas de los vuelos.
FACTURA	C202100000106768	18/05/2021	VUELING (ESA-63422141)	116,98	116,98	No se acredita ningún campeonato en Barcelona (o alrededores) en las fechas de los vuelos.
FACTURA	001G019557	08/03/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	4.343,78	4.343,78	No se acepta la subsanación de

						esta factura ya que no se puede verificar el número de personas alojadas y, por tanto, no se puede contrastar la factura con los asistentes a los campeonatos.
FACTURA	921000044	07/06/2021	EVENIA TRAVEL (B08712358)	180,00	180,00	No se acredita el Campeonato de España de Natación Adaptada.
FACTURA	001G019655	08/07/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	2.336,98	2.336,98	No se acepta la factura ya que, aunque el proveedor admite no corregir la misma, resulta imposible verificar el número de personas alojadas y, por tanto, no se puede contrastar la factura con los asistentes al campeonato.
FACTURA	001G019682	27/07/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	2.166,50	2.166,50	No se acredita ningún campeonato del 23 al 25 de julio.
FACTURA	001G019698	05/08/2021	VIAJES MIGTOUR (B91020529)	2.740,00	2.740,00	No se acepta la factura ya que, aunque el proveedor admite no corregir la misma, resulta imposible verificar el número de personas alojadas y, por tanto, no se puede contrastar la factura con los asistentes al campeonato.
FACTURA	ES000AP210508223	08/11/2021	GOLDCAR RENTAL (B03403169)	114,16	114,16	No aclaran lo requerido, ni existe campeonato en Barcelona en la fecha de facturación
FACTURA	VJ00000009785330	20/04/2021	RENFE (ESA86868189)	70,05	70,05	No aportan certificado de existencia de dicho campeonato en Valladolid. No obstante, la entidad en su relación de gastos indica como imputable una cantidad de 114,16€, desconociendo este departamento a qué se debe dicho error.

FACTURA	VJ00000009785331	20/04/2021	RENFE (ESA86868189)	68,95	68,55	No aportan certificado de existencia de dicho campeonato en Valladolid
FACTURA	VJ00000009785332	20/04/2021	RENFE (ESA86868189)	68,95	68,55	No aportan certificado de existencia de dicho campeonato en Valladolid. En esta factura también imputa erróneamente el club la cantidad de 70,05€ en su relación de gastos, desconociendo a qué se debe tal error.
FACTURA	VJ00000009785329	20/04/2021	RENFE (ESA86868189)	70,05	70,05	No aportan certificado de existencia de dicho campeonato en Valladolid
FACTURA	F21-96	09/04/2021	DISSENY SPORT (B64229453)	310,97	310,97	No subsanan lo requerido.
FACTURA	F21-165	23/06/2021	DISSENY SPORT (B64229453)	98,01	98,01	No subsanan lo requerido.
FACTURA	AR/9.050.011	15/06/2021	ARSEREX (A36184919)	641,91	641,91	No subsanan lo requerido.
FACTURA	F21-147	01/06/2021	DISSENY SPORT (B64229453)	77,44	77,44	No subsanan lo requerido.
FACTURA	F22-48	14/02/2022	DISSENY SPORT (B64229453)	567,19	567,19	Factura fuera del ejercicio subvencionable.
FACTURA	RP21-00878	15/02/2021	REAL FEDERACION ESPAÑOLA NATACION (Q2878029D)	483,00	483,00	La factura no está a nombre del club.
FACTURA	FA000060	07/05/2021	BANDERAS SHOP (b53972857)	53,24	53,24	No se considera por parte de este Área como gasto subvencionable.
FACTURA	001-22	24/01/2022	COMITÉ OLIMPICO ESPAÑOL (S2805007H)	2.750,00	2.750,00	La factura corresponde a un master que está realizando una de las monitoras, pero el mismo no ha finalizado y por tanto no se puede acreditar su superación, requisito indispensable para que este departamento considere subvencionable la formación a los monitores.
<b>TOTAL DOCUMENTOS NO DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS</b>				<b>22.480,95</b>	<b>22.480,95</b>	

